



el Ayuntamiento.

En testimonio se dio lectura á una solicitud intercedida por don Juan Sabido y de esta Villa en la que suplicaban á la Municipalidad que en vista de la cantidad de frutos en el año actual no les obligasen como se está verificando á ingresar en el Porto de esta Villa el capital y que que estaba aduciendo y en su virtud el Ayuntamiento acordó: Que no estando en sus atribuciones la remision de lo que se solicita, se dirigiese otra exposicion al Sr. Gobernador de la provincia para que resolviese en caso de su facultad lo que creyese justo, habiendo por este por informe de esta Municipalidad la cantidad de frutos que producen los pajarales labradores.

Del mismo modo se dio lectura á otra solicitud intercedida por el Sr. Marques de Tolomea de la Ciudad de Villena, en la que exponia que en virtud de haber sido considerado como vecino de esta Villa para los efectos de la contribucion territorial del año actual se le habia impuesto demas para pago de esta contribucion unos trescientos reales, que debia de ser considerado como vecindad forastera; y acordado el Ayuntamiento de su contenido igualmente que del oficio de reunion del Sr. Dn. de Contribuciones y Rentas de la provincia, acordó: Que oportunamente por una equivocacion involuntaria á otra vez se le habia considerado como vecino en vez de haendolo forastero, cuya rectificacion se haia oido en este momento y en su vista la Dn. podria rebajarse lo que era justo opuesto que el Ayuntamiento está ignorando infortunadamente á su formacion definitiva se rectificara la expresada equivocacion.

En presencia de momento se presentó ante el Ayuntamiento

